

del Instituto Canario de la Vivienda, que se adeudan entre capital e intereses mil ochenta y un euros con cincuenta céntimos (1.081,50 euros) correspondientes a las mensualidades de octubre de 1999 hasta abril de 2008.

En relación a lo expresado, dado que en la estipulación III del contrato antes indicado se establece como condición resolutoria expresa la falta de pago de cualquiera de las mensualidades señaladas y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, por el presente, se notifica a D. José Biondi Llado que por este Instituto Canario de la Vivienda se procede a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda antes descrita.

Asimismo, resuelto el contrato, deberá ser desalojada la vivienda y puestas a disposición de este Instituto las llaves de la misma en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1979 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo Las Remudas, vivienda nº 644, término municipal de Telde, a Dña. Isabel García Vega.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Isabel García Vega a los efectos de notificar la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo Las Remudas, vivienda nº 644, término municipal de Telde y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Isabel García Vega lo siguiente:

“Es de referencia el contrato de compraventa suscrito por Dña. Isabel García Vega en fecha 1 de ene-

ro de 1979, por medio del cual adquiere del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo Las Remudas, vivienda nº 644, término municipal de Telde, fijándose como precio de la compra cinco mil doscientos diecisiete euros con quince céntimos (5.217,15 euros), abonándose como entrega inicial doscientos sesenta euros con ochenta y seis céntimos (260,86 euros) y el resto en plazos mensuales durante 30 años, certificándose por la Empresa Hermanos Alonso Garrán, S.L., encargada de la recaudación de créditos del Instituto Canario de la Vivienda, que se adeudan entre capital e intereses cinco mil cuatrocientos treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.431,54 euros) correspondientes a las mensualidades de febrero de 1981 hasta abril de 2008.

En relación a lo expresado, dado que en la estipulación III del contrato antes indicado se establece como condición resolutoria expresa la falta de pago de cualquiera de las mensualidades señaladas y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, por el presente, se notifica a Dña. Isabel García Vega que por este Instituto Canario de la Vivienda se procede a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda antes descrita.

Asimismo, resuelto el contrato, deberá ser desalojada la vivienda y puestas a disposición de este Instituto las llaves de la misma en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1980 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, 2ª fase, vivienda nº 140, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. Felisa Batista Umpiérrez.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Felisa Batista Umpiérrez a los efectos de notificar la reso-

lución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, 2ª fase, vivienda nº 140, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVE:

Notificar a Dña. Felisa Batista Umpiérrez lo siguiente:

“Es de referencia el contrato de compraventa suscrito por Dña. Felisa Batista Umpiérrez en fecha 1 de abril de 1988, por medio del cual adquiere del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo San Cristóbal, 2ª fase, vivienda nº 140, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, fijándose como precio de la compra cuatro mil doscientos veintitrés euros con noventa y ocho céntimos (4.223,98 euros), abonándose como entrega inicial doscientos once euros con veinte céntimos (211,20 euros) y el resto en plazos mensuales durante 25 años, certificándose por la Empresa Hermanos Alonso Garrán, S.L., encargada de la recaudación de créditos del Instituto Canario de la Vivienda, que se adeudan entre capital e intereses doscientos setenta y nueve euros con noventa céntimos (279,90 euros) correspondiente a las mensualidades de noviembre de 2006 hasta abril de 2008.

En relación a lo expresado, dado que en la estipulación III del contrato antes indicado se establece como condición resolutoria expresa la falta de pago de cualquiera de las mensualidades señaladas y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, por el presente, se notifica a Dña. Felisa Batista Umpiérrez que por este Instituto Canario de la Vivienda se procede a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda antes descrita.

Asimismo, resuelto el contrato, deberá ser desalojada la vivienda y puestas a disposición de este Instituto las llaves de la misma en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1981 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente FD-04/07, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Cruz de Piedra I, calle Farmacéutico Manuel Blanco, 1, bloque 1, piso 12, letra D, LP-5/47, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Engracia Estévez García; y la Resolución de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente FD-06/07, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar III, bloque 7, piso 7, letra D, LP-820/115, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. José Santana Velázquez.

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesados en relación a la adjudicación de las viviendas de protección oficial de promoción pública que a continuación se citan, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas, Cruz de Piedra I, calle Farmacéutico Manuel Blanco, 1, bloque 1, piso 12, letra D, LP-5/47, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Engracia Estévez García, y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Ilma. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda y en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,